

Puerto Iguazú, 30 de septiembre del 2024

REFERENCIA: COMUNICACIÓN AL DEM. ELECCIONES COMISIONES VECINALES
Bloque Juntos. Concejales
Héctor Rodrigo LUGO, Delfín Omar GOMEZ, Walter Alejandro

AUTOR: Concejales Walter Alejandro VERON

Visto:

Las notas presentadas al Honorable Concejo Deliberante, por los vecinos del autodenominado Barrio Policial, fecha 12/09/24-16/09/2024, 22/09/24, 23/09/24 (anexo constancia de denuncia policial) Expte. N°20/24-22

Considerando:

Que, la Ordenanza N°16/24 “estatuto de Comisiones Vecinales”, según el Artículo 27°, el Departamento Ejecutivo Municipal, deberá conformar la Junta Electoral para celebrar elecciones, en el caso de que se presentaren dos o más listas para presidir la Comisión Vecinal.

Que, los vecinos del “autodenominado Barrio Policial”, presentaron una nota al Director de Asuntos Barriales, Expte. N°876/24 “V”, fecha 12/09/24; solicitando participar en las elecciones de Comisión Regularizadora del mencionado barrio.

Que, es de público conocimiento, la existencia de otro grupo de vecinos interesados en participar de la elección de la comisión vecinal del mencionado barrio; vecinos con los cuales se han reunido ediles de este cuerpo deliberativo.

Que, el Director de Asuntos Barriales, el pasado 22 de septiembre del 2024, violando las ordenanzas sancionadas por este Honorable Concejo Deliberante; proclamo a una “comisión regularizadora” sin tener atribuciones delegadas para tal fin.

Que, el contenido de las notas presentadas al Honorable Concejo Deliberante, por los vecinos del autodenominado Barrio Policial, fecha 12/09/24-16/09/2024, 22/09/24, 23/09/24 Expte. N°20/24-22, donde se mencionan hechos relacionados con comportamientos de funcionarios públicos municipales, que violan y desconocen las ordenanzas sancionadas por este Honorable Concejo Deliberante.

Que, la Ordenanza N°16/24 “estatuto de Comisiones Vecinales” establece los mecanismos de constituciones de las comisiones vecinales, en su Artículo 3°, incisos: “i” y “j”; constitución de Comisiones Regularizadoras.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ
COMUNICA

Que en virtud de los vistos y considerando de la presente, infórmese al Director de Asuntos Barriales, el alcance del Artículo 44° de la Carta Orgánica del Municipio de Puerto Iguazú: “Los funcionarios que integren el Gobierno Municipal son solidariamente responsables con la Municipalidad, por daños y perjuicios causados a terceros, por actos irregulares u omisiones realizadas en ejercicio u ocasión de sus funciones, asimismo responderán personalmente cuando los actos mencionados anteriormente u otros causaren daños a la Municipalidad, sin perjuicio de la ulterior responsabilidad política y jurídica”.

Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal, y a través del mismo; al área de Asuntos Barriales; que deberá arbitrar los medios necesarios para llevar a cabo el cumplimiento de lo estipulado en la Ordenanza N°16/24, instituyendo la Junta Electoral, conforme a lo establecido en la Artículo 27° de la mencionada ordenanza.

Determinese que, a partir de la sanción de la presente comunicación, el Departamento Ejecutivo Municipal, contará con un plazo de 45 días corridos una vez aprobada y promulgada la presente, para coordinar la organización de los comicios para elegir la Comisión Regularizadora del Barrio Autodenominado Policial.

C O N C E J A L
VERON
A L E J A N D R O

